



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente. Vélez, 7 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RAD: 68.861.31.84.001.2020.00012.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Mediante auto del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020) se declaró inadmisble la presente demanda, por incumplir con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de INVESTIGACION DE PATERNIDAD presentada por el Defensor de Familia de Vélez, Santander, en representación de los intereses de la adolescente YADIS YOLETH AMADO TRASLAVIÑA a instancias de su progenitora LIBIA AMADO TRASLAVIÑA contra SEGUNDO RAMIRO CRUZ PARRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

hoy, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dora González Franco
Secretaria